

Resolución Directoral

Lima, 04 de Setiembre del 2024

VISTOS:

El Memorando N° 463-2024-DG/INO, Nota Informativa N° 661-2024-OP-OEA/INO, Informe N° 120-2024-OAJ-INO, Nota Informativa N° 569-2024-OP-OEA/INO, Informe N° 005-2024-STOIPAD-OP/INO, Memorando N° 1166-2023-OP-OEA-INO, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección General de Operaciones en Salud;

Que, conforme al artículo 92° de la Ley N° 30057, "Ley del Servicio Civil", concordante con el artículo 94° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y es designado mediante resolución del titular de la entidad, pudiendo ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal o en adición a sus funciones;

Que, el último párrafo del numeral 8.1. de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, establece que en el caso que el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del artículo 88° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (actualmente dichas causales se encuentran descritas en el artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS), la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 034-2024-INO-D, se designó al bachiller en Derecho, Billy Joan Chirinos Gómez, como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", en adición a sus funciones en la Oficina de Personal;

Que, mediante Memorando N° 1166-2024-OP-OEA/INO de fecha 21 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Personal remite a Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para el deslinde de responsabilidades que hubiere lugar, el Oficio N° 71-2023-JD-SUTINO en el que el Sindicato Unificado de Trabajadores del INO, solicita la anulación del proceso de concurso de ascenso del INO y el Oficio N° 085-2023-SUTINO en el que el SUTINO informa que el referido Oficio, no registra firma del remitente, ni suscrito ni remitido por el Sindicato;



Que, a través del Informe N° 005-2024-STOIPAD-OP/INO de fecha 15 de julio del 2024, el Secretario Técnico de los Órganos Instructores del PAD del INO, informa al Jefe de la Oficina de Personal que, debido a la denuncia formulada por la Junta Directiva del Sindicato Unificado de Trabajadores del INO, Junta Directiva a la que pertenecía conforme se observa en la Resolución Directoral N° 128-2022-INO-D, en la que es reconocido como Subsecretario General de la Junta Directiva del Sindicato Unificado de Trabajadores – SUTINO, vigente al momento de ocurrido los hechos (octubre 2023), por lo que en atención a ello, el Secretario Técnico, formula su abstención por encontrarse inmerso en la causal establecida en el numeral 6 del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el Jefe de la Oficina de Personal mediante Nota Informativa N° 569-2024-OP-OEA/INO de fecha 17 de julio de 2024, informa a la Oficina Ejecutiva de Administración, sobre la abstención del Secretario Técnico, respecto al inicio de acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades y solicita se designe a un Secretario Técnico Suplente para que lleve a cabo la investigación antes mencionada, proponiendo a la Econ. Tania Libertad Zapata Orozco;

Que, el numeral 5 del artículo 99° del TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece como una causal de abstención, cuando tuviere o hubiese tenido en los últimos doce (12) meses, relación de servicio o de subordinación con cualquiera de los administrados o terceros directamente interesados en el asunto, motivo por el cual en atención a los párrafos antes expuestos, resulta procedente declarar fundada la abstención presentada;

Que, mediante Informe N° 120-2024-OAJ/INO, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la abstención formulada por el servidor Billy Joan Chirinos Gómez, como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", en la investigación respecto del deslinde de responsabilidad realizada por la Junta Directiva del Sindicato Unificado de Trabajadores del INO, y recomienda que la Oficina de Ejecutiva de Administración solicite a la Oficina de Personal proponga al servidor y/o funcionario público quien asuma como suplente STOIPAD, en mérito a la denuncia remitida mediante Memorando N° 1166-2023-OP-OEA-INO;

Que, con Nota Informativa N° 661-2024-OP-OEA/INO de fecha 12 de agosto de 2024, la Oficina de Personal informa a la Oficina Ejecutiva de Administración, que no sería prudente proponer el nombre de un servidor y/o funcionario Público que asuma como suplente del PAD, no existe norma alguna que disponga la existencia de una propuesta como pre requisito para que el Titular de la Entidad designe al Secretario Técnico del PAD, en tal sentido devuelve el expediente el cual es derivado a la Dirección General para el trámite correspondiente;

Que, a través del Memorando N° 463-2024-DG/INO de fecha 22 de agosto de 2024, la Dirección General, de acuerdo a la relación de las personas que laboran en la mencionada Secretaría Técnica, emitida por la Oficina de Personal, se advierte que la abog. Melissa Lorena Beltrán Moreno es personal contratada para dicha Secretaría Técnica y reúne las condiciones necesarias para ser designada como Secretaria Técnica Suplente, razón por la cual solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, la emisión del acto resolutivo, en adición a las labores que viene realizando;

Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Oficina de Personal y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con las normas contenidas en la Ley N° 30057, "Ley del Servicio Civil" y su Reglamento Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Resolución de Presidencia Ejecutiva N°101-2015-SERVIR-PE aprueba la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA y modificado por Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA;



Resolución Directoral

Lima, 04 de setiembre del 2024

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR fundada la abstención formulada por el servidor Billy Joan Chirinos Gómez, como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Disciplinario del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", sobre denuncia formulada por la Junta Directiva del Sindicato Unificado de Trabajadores del INO SUTINO.

Artículo 2°.- DESIGNAR a la Abog. Melissa Lorena Beltrán Moreno, como Secretaria Técnica Suplente de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", sobre denuncia formulada por la Junta Directiva del Sindicato Unificado de Trabajadores del INO SUTINO.

Artículo 3°.- DISPONER que el área de Trámite Documentario, proceda a notificar a los interesados y a los diferentes estamentos de la Institución, para conocimiento y cumplimiento.

Artículo 4°.- AUTORIZAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos" www.ino.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PERU Ministerio de Salud INO

M.O. FELIX ANTONIO TORRES COTRINA
Director de Instituto Especializado
CMP. 38356 RNE. 17309

FATC/CAEH/RMD/LECD/sqv.

Distribución:

- () Dirección General
- () Oficina Ejecutiva de Administración
- () Oficina de Personal
- () Oficina de Asesoría Jurídica
- () STOIPAD
- () OEI
- () Archivo